

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.079
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Esteban Yana Charcas
ALCALDE MUNICIPAL a.i. DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado, norma suprema del ordenamiento jurídico del Estado, reconoce en su Tercera Parte, Estructura y Organización Territorial del Estado, Título I, Capítulo Primero, Artículo 272 que la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones; asimismo, dicho cuerpo legal en el Artículo 283 prevé que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

En este marco constitucional, el Artículo 302 de la precitada norma suprema, establece las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales, entre las cuales el párrafo I, numeral 16) reconoce como su competencia exclusiva la "promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal".

Por su parte, el Artículo 99, párrafos I y II de la Constitución Política del Estado consagra que el patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible y que el Estado, entendiéndose este aspecto, en todos sus niveles entre ellos el local, el cual garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural de acuerdo con la ley. Son deberes de las bolivianas y los bolivianos de acuerdo con el Artículo 108, numeral 14 resguardar, defender y proteger el patrimonio natural, económico y cultural de Bolivia

En este orden, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, consolida el ejercicio de la facultad legislativa por parte de las Entidades Territoriales Autónomas, cuando prevé que los Concejos Municipales podrán ejercer su atribución legislativa en el ámbito de las precitadas competencias exclusivas, constitucionalmente consagradas por la norma suprema. Asimismo la precitada disposición legal reafirma en el Artículo 86, párrafo III, numerales 1) y 2) la facultad exclusiva municipal sobre la formulación y ejecución de políticas de protección, conservación, recuperación custodia y promoción cultural existente en su



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.079

jurisdicción, así como la elaboración y desarrollo de las normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción de dicho patrimonio.

De la misma manera la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, norma reguladora supletoria del régimen autonómico municipal establece en el Artículo 35 (BIENES DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-CULTURAL Y ARQUITECTÓNICO DEL ESTADO), parágrafo I: Los bienes patrimoniales arqueológicos, precolombinos, coloniales, republicanos históricos, ecológicos y arquitectónicos del Estado, localizados en el territorio de la jurisdicción Municipal, se encuentran bajo la protección del Estado y destinados inexcusablemente al uso y disfrute de la colectividad, de acuerdo a Ley nacional; parágrafo II: El Gobierno Autónomo Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelar y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los Bienes del Patrimonio Histórico-Cultural y Arquitectónico del Estado, en su jurisdicción.

Por otra parte la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, establece en el Artículo 4 (PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA), inciso n) principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público.

La Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 (Texto Ordenado), en su ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO, establece el marco técnico legal para la identificación, protección, conservación y valoración de las áreas, conjuntos, tramos, circuitos edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz, que por sus valores históricos, culturales, artísticos, tipológicos, tecnológicos, de integridad, urbanos y simbólicos, formales y ambientales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana, moderna y contemporánea de la ciudad.

Asimismo la precitada disposición legal, faculta la declaración de interés arquitectónico urbano e histórico, a las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales e imagen urbana; autorizando las acciones de: prevención, control de emergencias y contingencias de acuerdo a la gravedad del deterioro de la edificación patrimonial; a su vez el brindar a los propietarios el asesoramiento técnico especializado en temas relacionados a la preservación y conservación de edificaciones patrimoniales; permite también el ofrecer mano de obra calificada, para la acciones de restauración y mantenimiento de la edificaciones patrimoniales a través del personal capacitado por la "Escuela Taller de La Paz" del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; para estos fines, compromete en su presupuesto anual, una partida con destino a la intervención en aquellas áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos y urbanos que cuenten con instrumento legal de declaratoria expresa y hayan sido priorizados por el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.079

Por otra parte, los Tratados y Convenios Internacionales sobre la Salvaguarda al Patrimonio Cultural de la Humanidad, de los cuales el Estado boliviano es signatario, garantizan el compromiso asumido de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural situado en su territorio, para tal efecto ratificó los acuerdos de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de la UNESCO, aprobada por la Convención General en la XVII reunión celebrada en París el 16 de noviembre de 1972; asimismo asumió las recomendaciones relativas a la Salvaguarda de los Conjuntos Históricos y su función en la vida contemporánea, aprobadas en Nairobi el 26 de octubre de 1976 y la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada en París el 17 de octubre de 2003.

Como producto de la nominación a "La Paz Capital Iberoamericana de la Cultura 1999", en fecha 16 de septiembre de 1999 a través de la Ordenanza Municipal N° 076/99 HAM - HCM 074/99 se aprobó la declaratoria como Patrimonio Histórico Cultural de la Ciudad de La Paz a monumentos, edificios, conjunto urbanos, calles y plazas; dentro de las cuales se encuentra detallada en el numeral 67 "la calle Evaristo Valle".

Gran parte del barrio de San Sebastián, se constituye uno de los principales conjuntos patrimoniales de la ciudad de La Paz, contenedora de valores históricos, formales y ambientales representativos de la vida colonial, republicana y moderna de la nuestra Urbe. En este contexto urbano es imposible pensar en el Centro Histórico de la ciudad de La Paz sin articularlo con el conjunto patrimonial de San Sebastián, considerado el primer barrio de indios de la colonia, conocido como Churupampa en aquella época, siendo la calle Evaristo Valle el nexo que territorialmente unía junto al Puente de las Concebidas a este barrio con la ciudad española en damero.

Mucho antes a la llegada de los españoles, el poblado de Churupampa, este ya presentaba un aspecto aldeano, con la presencia de pequeños asentamientos de población, habitados por aymaras de la etnia de los Pacajes, limitados por ríos y quebradas, donde seguramente se levantaron construcciones y se desarrollaron áreas de cultivo, acequias y sistemas de regadío a partir de la configuración geográfica definida por su topografía. Estos asentamientos estaban directamente vinculados al trabajo colectivo de la tierra y la estructura urbana más importante en el espacio colectivo prehispánico fue el "Ayllu", conformación social, concéntrica y armoniosamente equilibrada, de convivencia y producción agrícola cooperativizada entre familias, de lazos sanguíneos comunes. A partir de esta forma de comunidad surgen los espacios urbanos conocidos como "Uyus", que albergaban a personas y sus familias con alguna actividad común, de acuerdo a una división del trabajo impuesto. A medida que la población crece, se desarrollan diferentes actividades, aparecen los "Tampus o Tambos", como posadas para viajeros principalmente comerciantes, utilizados también para el acopio de productos agropecuarios foráneos.

La calle Evaristo Valle está conformada por el tramo que se inicia a partir de la Plaza Pérez Velasco y culmina en la Plaza Alonzo de Mendoza, vía reconocida por la comunidad, como el espacio fundacional de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, antiguamente esta calle fue conocida con el denominativo de "Calle Ancha", nombre que expresa de forma literal su característica, al ser la vía más amplia que tuvo la



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.079

ciudad hasta finales del siglo XIX y el eje troncal del barrio de indios de San Sebastián; esta calle corría paralela al río Apumalla y se constituía en el principal acceso a nuestra ciudad, recibiendo a viajeros, comerciantes y campesinos que entraban por el puente de Coscochaca (actual Plaza Vicenta Juaristi Eguino) y por la calle de la Recoleta (actual calle Chuquisaca), al final de esta calle estaba el histórico y tradicional "Puente de las Concebidas" que llegaba a la ciudad española (actual Centro Histórico), reconstruido en piedra y cal en el año de 1791, después del cerco de Túpac Katari a La Paz, demolido en el año de 1930 para la apertura de la avenida Ismael Montes.

El tramo propuesto de la calle Evaristo Valle presenta edificaciones de diferentes épocas, siendo una de las más importantes por su antigüedad la del Museo "Tambo Quirquincho", de propiedad, a la llegada de los fundadores españoles, del Cacique Quirquinchu, autoridad máxima indígena del sector de Churubamba o Churupampa (tierra de caracoles); edificación de características coloniales del siglo XVIII, con profundos rasgos coloniales a partir de una arquitectura "simple" y sin ornamentación por su uso, como tambo y hospedaje los que generaban usos más cotidianos. A diferencia de otros edificios coloniales de la misma época, como las iglesias, esta edificación presenta una predominancia de muros macizos (lentos) frente a una proporción menor de vanos (ventanas y puertas) y la ausencia de elementos decorativos en los paños. Debido a las intervenciones realizadas, el Tambo presenta en sus fachadas dos corrientes arquitectónicas, es así que sobre la Plaza Alonzo de Mendoza se aprecian puertas y ventanas características del periodo colonial, con un portón de piedra trasladada de la hoy demolida Casa de los Ayesta, que se encontraba en la esquina de las calles Sucre y Sanjinés; una de las otras dos fachadas sobre la calle Evaristo Valle que da al patio central, presenta un arco del siglo XVIII, en el que se encuentra esculpida la corona del Rey de España símbolo de los caciques indígenas reconocidos como autoridades legítimas, la otra fachada sobre esta misma calle tiene rasgos neoclásicos. Al interior el Museo Tambo Quirquincho presenta una serie de arcos de piedra de estilo barraco mestizo, rescatados del demolido Convento de la Madres Concepcionistas.

Al igual que en otros ejemplos de la ciudad, la calle Evaristo Valle está conformada por edificaciones de diferentes estilos arquitectónicos, sin embargo mantienen un perfil homogéneo en cuanto a su altura, escala y morfología traducida en: unidad, composición volumétrica, materiales, contraste, textura y proporción en sus detalles arquitectónicos. Las tipologías arquitectónicas presentes representan además los modos y formas de vida de una sociedad que desde sus inicios de conformación como ciudad ha sabido conservarse hasta nuestros días. Si bien varias de las edificaciones presentan una variedad estilística, esta sólo se manifiesta desde el ámbito fachadista, es decir el empleo de un recurso decorativo de sus acabados que evocan algún estilo arquitectónico, no obstante en la estructura tipológica funcional mantienen la conformación de las edificaciones coloniales y republicanas, conservando las crujiás alrededor de un patio central, como eje distribuidor de todas las funciones y actividades. Esta constante tipológica fue empleada hasta entrados los años 20 del siglo XX, luego con el cambio de los usos y costumbres de la población e incluso el avance en el empleo tecnológico y de materiales, permitieron incrementar la altura de las edificaciones, modificando esta tipología tradicional por edificaciones compactas sin retiros laterales y/o frontales, eliminando el patio central para



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.079

reemplazarlo por un hall interior.

El tramo de la calle Evaristo Valle está conformado por dos cuadras, en las cuales se emplazan 15 edificaciones, 14 de ellas cuentan con valoración patrimonial de acuerdo con el siguiente detalle: 1 con Categoría "A" Valor Monumental, 9 con Categoría "B" Valor Patrimonial, 4 con Categoría "C" Valor de Integración, la restante edificación sin valor patrimonial, estamos hablando del edificio Santa Anita ubicado en la esquina de las calles Evaristo Valle y Figueroa. La existencia en este tramo de una predominancia de edificaciones con Categoría "B" Valor Patrimonial, nos permite mantener íntegros los paisajes urbanos del sector, por lo que este tramo representa una unidad urbanística respecto a su escala y alturas, constituyendo un perfil homogéneo concordante a la trama urbana y al contexto del área integra de San Sebastián.

La Unidad de Patrimonio Material y Natural (UPMN) de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural (DPCN) dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas (OMC), realizó la investigación, análisis, identificación y valoración del tramo de la calle Evaristo Valle, comprendido entre la Plaza Pérez Velasco, las calles Tiquina, Figueroa, Bozo y Plaza Alonzo de Mendoza, ubicado dentro del conjunto patrimonial San Sebastián (ambos frentes), así como el espacio intermedio y la vía pública, emitiendo como respaldo a la presente declaración patrimonial el Informe Técnico para Ley Municipal DPCN/UPMN N° L.M. 007/2013 de 30 de septiembre de 2013 e Informe Legal GAMLP/DPCN/UPMN N° 15/2013 de 30 de septiembre de 2013, estableciendo que el tramo propuesto es la vía principal del conjunto patrimonial San Sebastián, contenedora de importantes permanencias de Valor Monumental, Patrimonial y de Integración que ilustran de forma individual y conjunta el desarrollo social, religioso, cultural, económico y de forma de vida de los diferentes periodos de la historia de nuestra ciudad, por lo que las acciones de conservación y preservación son de suma importancia a objeto de profundizar su identidad y revalorizar la imagen urbana de todo el sector; asimismo por el hecho de que el tramo de la calle Evaristo Valle, forma parte del conjunto patrimonial de "San Sebastián", reconocido dentro de la Categoría de Primer Orden.

En mérito a sus características históricas, arquitectónicas y urbanas que presenta el tramo de la calle Evaristo Valle, comprendido entre la Plaza Pérez Velasco, las calles Tiquina, Figueroa, Bozo y Plaza Alonzo de Mendoza, ubicado dentro del conjunto patrimonial San Sebastián (ambos frentes), así como el espacio intermedio y la vía pública, emplazados dentro del área fundacional de la ciudad de La Paz, que constituye uno de los referentes más importantes de la evolución histórica, arquitectónica y urbana de nuestro municipio, el cual conserva en la actualidad su integridad, tanto el ámbito arquitectónico como el urbano, contenedora de importantes permanencias de Valor Monumental, Patrimonial y de Integración, por lo que es imprescindible su conservación, preservación y revitalización con la finalidad de preservar la integridad de su imagen urbana. Fundamentos suficientes que constituyen el respaldo de la presente disposición, que contribuirá a un mejor entendimiento del origen y evolución de nuestra ciudad, posibilitando a su vez su investigación, difusión, fomento y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras.



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.079

Que en mérito a todo lo expuesto.

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA
N° 079

DECLARATORIA DE PATRIMONIO HISTÓRICO, ARQUITECTÓNICO Y URBANO DEL MUNICIPIO DE LA PAZ AL TRAMO DE LA CALLE EVARISTO VALLE

ARTÍCULO PRIMERO.- (OBJETO). En el marco de las atribuciones exclusivas constitucionalmente previstas para el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, es objeto de la presente Ley Municipal Autonómica, declarar de interés arquitectónico - urbano e histórico a las áreas, conjuntos, tramos, circuitos, edificaciones y elementos arquitectónicos urbanos patrimoniales e imagen urbana del Municipio de La Paz, como política integral de protección a la Salvaguarda de los Bienes Patrimoniales del Municipio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (DECLARATORIA). Declarar Patrimonio Histórico, Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz al tramo de la calle Evaristo Valle, que comprende la Plaza Pérez Velasco, las calles Tiquina, Figueroa, Bozo y Plaza Alonzo de Mendoza, ubicado dentro del conjunto patrimonial San Sebastián (ambos frentes), así como el espacio intermedio y la vía pública, cuya ubicación, asignación de la Categoría Patrimonial y Código Catastral se encuentran establecidos en el listado de edificaciones de acuerdo con el siguiente detalle:

N°	NOMBRE	DENOMINACIÓN TRADICIONAL	DIRECCIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA
1	Museo Tambo Quirquincho	MUSEO TAMBO QUIRQUINCHO	Calle Evaristo Valle N° 978 esquina Plaza Alonso de Mendoza	023-0008-0012	A
2	Inmueble particular	GALERÍA HERIBA	Calle Evaristo Valle N° 150 - 144	023-0008-0010	C
3	Inmueble Particular	BANCO SOL	Calle Evaristo Valle S/N	023-0008-0004	B
4	Inmueble particular	GALERÍA COMERCIAL PASAJE DEL CENTRO	Calle Evaristo Valle N° 126 - 774	023-0008-0003	C
5	Inmueble particular	-	Calle Evaristo Valle N° 118- 120	023-0008-0002	B
6	Inmueble Particular	PATIO DE COMIDAS	Calle Evaristo Valle S/N	023-0008-0001	B

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.079

7	Inmueble particular	MUTUAL LA PRIMERA	Calle Evaristo Valle N° 127	023-0006-0007	B
8	Inmueble particular	-	Calle Evaristo Valle N° 139	023-0006-0006	B
9	Inmueble particular	HOTEL LA VALLE	Calle Evaristo Valle N° 153	023-0006-0005	C
10	Inmueble particular	-	Calle Evaristo Valle N° 155/157/167/179	023-0006-0004	B
11	Inmueble particular	HOTEL TIQUINA PALACE	Calle Evaristo Valle N° 150 esquina Tiquina	023-0007-0018	C
12	Inmueble particular	-	Calle Evaristo Valle N° 223-227	023-0007-0013	B
13	Inmueble Particular		Calle Evaristo Valle N° 235	023-0007-0012	B
14	Inmueble particular	-	Calle Evaristo Valle N° 239, 241	023-0007-0011	B

ARTÍCULO TERCERO.- Otorgar a las anteriores edificaciones patrimoniales y su entorno urbano (Plazas), el carácter y tratamiento como bienes culturales del Municipio de La Paz, correspondiendo al Órgano del Ejecutivo Municipal destinar los recursos técnicos, económicos, legales y administrativos necesarios para la intervención en lo que corresponde a la salvaguarda, conservación, mejoramiento y valorización de la imagen urbana patrimonial (recuperación de fachadas), en función a lo establecido en el Anexo VIII de la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 (Texto Ordenado) y en el marco del proyecto de "Recuperación de la Imagen Urbana Patrimonial en la Calle Evaristo Valle" previsto en el Programa Operativo Anual (POA).

ARTÍCULO CUARTO.- (PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN). El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus competencias y atribuciones municipales y de las responsabilidades compartidas y de interés colectivo por parte de los propietarios de las edificaciones patrimoniales, deberán acordar las acciones de protección, conservación, promoción y revitalización del patrimonio histórico cultural declarado en la presente Ley Municipal Autonómica.

ARTÍCULO QUINTO.- (PUBLICACIÓN). El Ejecutivo Municipal a través de la Secretaria General en coordinación con la Dirección de Comunicación Social, queda encargado de la publicación de la presente Ley Municipal Autonómica en un medio de prensa escrito.

ARTÍCULO SEXTO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar a las edificaciones referidas, sea de refacción o mantenimiento, deberá adecuarse con las disposiciones establecidas en el ANEXO VIII, PROCEDIMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO Y URBANO y LAS CARTILLAS PATRIMONIALES PARA LA CATEGORÍA "A" VALOR MONUMENTAL, LA



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.079

CATEGORÍA "B" VALOR PATRIMONIAL y CATEGORÍA "C" VALOR DE INTEGRACIÓN, contenida en la Ley de Uso de Suelos Urbanos (LUSU) del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz aprobada por las Leyes Municipales Autonómicas Nos. 017 - 024 - 050 (Texto Ordenado).

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Forman parte indisoluble de la presente Ley Municipal Autonómica el Informe Técnico para Ley Municipal DPCN/UPMN N° LM 007/2013 de 30 de septiembre de 2013 e Informe Legal GAMLP/DPCN/UPMN N° 15/2013 de 30 de septiembre de 2013, elaborados por la Unidad de Patrimonio Material y Natural de la Dirección de Patrimonio Cultural y Natural dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, los Planos y Fichas de Registro y Catalogación de cada edificación adjuntas en el Anexo I de la presente disposición.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los quince días del mes de mayo de dos mil catorce años.

Firmado por:

Guillermo Mendoza Avilés

PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Gabriela T. Niño de Guzmán García

SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veinticinco días del mes de junio del año dos mil catorce.

[Firma]
Sr. Esteban Yana Charcas
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ a.i.

